RESOLUCION DE ALCALDIA N°81 -2024-MPC

Cusco, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 25/OPL/OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de enero de 2024 de la Directora de Planeamiento; Informe N° 19-OGPPI-MPC-2024 de fecha 19-OGPPI-MPC-2024 de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 205-204-OGAJ/MP de fecha 07 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, resuelve modificar la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y establecer el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Instituciones, define, señalando: *"(...) A nivel Institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional- PEI y un Plan Operativo Institucional- POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes naciones y territoriales. (...) Para implementar esa estrategia, el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Instituciones aprobadas en el PEI del pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. En un esquema de macroproceso este POI debe ser un insumo para la elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Unidad Ejecutora. Una vez aprobado el presupuesto por el Congreso, el POI debe ajustarse al PIA, utilizando las prioridades establecidas por la entidad. La propuesta del POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de políticas institucional con la estrategia diseñada. (...) Las Unidades Ejecutoras -UE y Municipalidades elaboran su OI que plantea actividades concretas a desarrollar dentro del marco establecido en el PEI de su pliego. Se debe precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, el PEI de su liego. Se debe precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, el PEI, equivale al "Plan de Desarrollo Institucional", al cual se refiere el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica* de Municipalidades; *así como, en las entidades que así lo establezcan en sus normas. (...)";*

Que, en relación a la elaboración y aprobación del POI, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, define, señalando: *"(...) La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. (...) POI Anual consistente con el PIA. Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que*

el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2022-MPC de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del cusco, por el importe de S/ 183'618,293.00 (Ciento ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 25/OPL/OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Directora de Planeamiento, eleva el Plan Operativo Institucional de Apertura POI 2024 consistenciado con el presupuesto institucional de Apertura PIA 2024, concluyendo: *"(...) Por lo antes mencionado y en el marco de las funciones y competencias de la Oficina de Planeamiento y la Guía para el Planeamiento Institucional, se remite el documento del POI Anual 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitando que por intermedio de su despacho se proceda con el trámite para la aprobación del documento de gestión mediante acto Resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad. (...)";*

Que, con Informe N° 19-OGPPI-MPC-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala: *"(...) En ese sentido, el POI ha sido elaborado por las diferentes unidades orgánicas, a través de los centros de costos y techos presupuestales asignados, el cual ha sido sistematizado por la Oficina de Planeamiento procediendo con el registro de consistencia en el aplicativo CEPLAN, quedando pendiente de aprobación mediante documento resolutivo y publicación en la página institucional. (...)";*

Que, con Informe N° 205-2024-OGAJ/MPC de fecha 07 de marzo de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Por la PROCEDENCIA de la aprobación del Plan Operativo, Institucional 2024 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, elaborado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Institucional 2024 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, elaborado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle en ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución y las acciones administrativas respectivas que correspondan al respecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL